

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1046/92

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 42, del Anexo I, de la Ordenanza Municipal N° 088/84, por la cual se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 42.- Los días y hora de Sesión, serán los establecidos oportunamente de acuerdo con el artículo 73, inciso 2) del Decreto Ley 2191/57, artículo 13, siguientes y concordantes con este Reglamento.

Los días y horas de reunión podrán ser modificados en cualquier tiempo y Sesión por resolución de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo.

TRES (3) horas previas a cada Sesión Ordinaria o Extraordinaria, se realizará la reunión de Labor Parlamentaria, en la que participarán como mínimo el Presidente del Cuerpo, los Presidentes de bloques y el Secretario del Concejo; en la misma se dará tratamiento al Boletín de Asuntos Entrados, elaborado por la Dirección Parlamentaria.”.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1046 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 09/09/1992.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1053 / 92.-